



## Resolución Gerencial Regional Nº 130-2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 130-2017-GRA/GRTC.OA del Director de la Oficina de Administración, el Informe Nº 010-2017-GRA/GRTC/OPPS/US/Cómputo del encargado del Centro de Cómputo, Reg. 69910-17, Informe Nº 366-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, el Contrato Nº 044-2015-GRA/GRTC, Reg. 38131-15, sobre aprobación de prestaciones adicionales (segunda adicional) y ampliación de plazo de contrato por 30 días; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con AMÉRICA MÓVIL PERU SAC, se suscribió el Contrato Nº 044-2015-GRA/GRTC, de fecha de vigencia a partir del 01 de noviembre del 2015, para la contratación del servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10MB, para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de S/. 71,653.14 incluido el IGV, en el marco de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 018-2015-GRA/GRTC;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 077-2017-GRA/GRTC, de fecha 28 de abril del 2017, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales para el servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10MB para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de S/ 11,942.19 (Once mil novecientos cuarentidos con 19/100 soles) correspondiente al 16,66667% del contrato original Nº 044-2015-GRA/GRTC, suscrito con AMERICA MOVIL PERU SAC, en el marco de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 018-2015-GRA/GRTC, prestaciones adicionales que se ejecutaron en el plazo de noventa (90) días calendario, habiendo quedado por lo tanto ampliado el plazo del contrato por dicho lapso contado del 02 de mayo del 2017 hasta el 31 de julio del mismo año, conforme a la adenda suscrita entre las partes;

Mediante el Informe Nº 010-2017-GRA/GRTC/OPPS/US/Computo, del 21-07-2017 el encargado del Centro de Cómputo de la entidad, señala que teniendo conocimiento que a la fecha no se ha realizado la convocatoria para la contratación del servicio de internet, y estando por vencerse dicho servicio, es que es necesario realizar la ampliación del referido contrato por un lapso adicional de 30 días, haciendo hincapié que la no ampliación del Contrato Nº 044-2015-GRA/GRTC, ocasionará que la entidad se quede si el servicio de internet, hasta que sea lanzado el proceso solicitado;

Que, con Informe Nº 130-2017-GRA/GRTC.OA, de fecha 26JUL2017, el Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, emite opinión favorable para la contratación del segundo adicional solicitado de 5.55556%, conforme al Informe Nº 366-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P del Área de Logística y Patrimonio, en vista que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,980.73, en la Meta Presupuestaria 0011 Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos-Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, por la Específica del Gasto 23.2 2. 2 3; Servicio de Internet, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina de





## Resolución Gerencial Regional

Nº 37-2017-GRA/GRTC

Planeamiento, Presupuesto y Sistema, en el Oficio N° 0108-2017-GRA/GRTC-OPPDI, y de conformidad con las normas vigentes y su correspondiente ampliación de plazo de vigencia contractual por 30 días calendario;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, aplicable al presente caso, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria, agregando que el costo de las adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, en ese marco, las prestaciones adicionales materia de aprobación que implica la ampliación del contrato por el plazo de 30 días calendario, son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, dado que está próximo a vencerse el plazo contractual ampliado hasta el 31-07-2017 y estando en curso el proceso de selección del servicio de internet, las unidades orgánicas de la institución no se pueden quedar sin la continuidad de dicho servicio, necesario para el normal desarrollo de las actividades y servicios que brinda la entidad a la comunidad, y además, contando con la asignación presupuestal necesaria, procede autorizar la ejecución de la segunda adicional hasta por el monto de S/ 3,980.73 que es equivalente al 5.55556% que sumado al primer adicional aprobado por 16.66667% del monto del contrato original, no excede del límite máximo del 25% permitido por ley, las que se ejecutarán en el plazo de 30 días calendarios contados a partir del 01AGO2017, y la elaboración de la segunda adenda al contrato por dichas prestaciones adicionales que implica ampliación de su plazo de vigencia, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 359-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales (segunda adicional) para el servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10MB para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de S/ 3,980.73 (Tres mil novecientos ochenta con 73/100 soles) correspondiente al 5.55556% el que sumado al primer adicional aprobado por 16.66667% del monto del contrato original N° 044-2015-GRA/GRTC, suscrito con

Este documento es  
COPIA DEL ORIGINAL  
Eco Eulogio Permin G. Dueñas Arratea  
FEDATARIO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES - G.R.A.



## Resolución Gerencial Regional Nº 137-2017-GRA/GRTC

AMERICA MOVIL PERU SAC, en el marco de la Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2015-GRA/GRTC, no exceden del límite del límite del 25% permitido por ley, prestaciones adicionales que se ejecutarán en el plazo de treinta (30) días calendario, quedando por lo tanto ampliado el plazo del contrato por dicho lapso contado a partir del 01 de agosto del 2017, debiendo elaborarse la segunda adenda en esos extremos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes a su cargo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**31 JUL. 2017**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JEGV/GRTC  
MTAP/OAJ  
CDZA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Abog. José Edwin Gamarra Vélez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

El presente documento es  
"COPIA FIEL AL ORIGINAL"  
Eco Eulogio Fermín G. Dueñas Arratea  
FEDATARIO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES - G.R.A.